



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 28 de julio de 1986. — Número 148

Página 1.741

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resolución de 10 de julio de 1986, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la escuela de tiempo libre «Sagrados Corazones», de Torrelavega ..... 1.741
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expedientes de información pública ..... 1.741
- 3.2 Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.— Expediente de información pública ..... 1.742
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de la Presidencia.— Plan ordinario de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria . 1.742

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Expediente de información pública ..... 1.744
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 54/86 ..... 1.744
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Expediente de expropiación forzosa ..... 1.744
- Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Cantábrico de Prensa, S. A.» . 1.749

- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Anuncio de notificación ..... 1.751
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Expediente de expropiación forzosa ..... 1.751

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Concurso-oposición para una plaza de suboficial y cinco de sargentos ..... 1.753

#### 3. Economía y presupuestos

- Piélagos.— Aprobado el presupuesto general para 1986 ..... 1.753

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de apertura de un garaje comunitario ..... 1.753
- Reinosa.— Licencia de apertura para bar ..... 1.753
- Entrambasaguas.— Aprobado el proyecto técnico de las obras del «Plan Aguanaz, 5ª fase» ..... 1.753

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 578/86 y 531/86 . 1.754
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expedientes números 212/85, 188/85 y 1.344/84 1.754
- Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 322/86, 331/86, 324/86, 219/84 y 279/86 1.755

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución del 10 de julio de 1986, de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, perteneciente a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se reconoce oficialmente la escuela de tiempo libre Sagrados Corazones de Torrelavega*

Visto el escrito presentado el 17 de abril de 1986, por doña María Pilar Gil Rodríguez, en nombre y representación de la congregación de religiosas de los Sagrados Corazones de Torrelavega y la documentación que se adjunta;

Resultando que esta Dirección Regional de Juventud y Deporte, es competente para la regulación de las escuelas de tiempo libre, por Decreto 5/86, de 24 de ene-

ro, aprobado por Decreto de Consejo de Gobierno «Boletín Oficial de Cantabria», número 24, de 4 de febrero de 1986;

Considerando que la documentación presentada se ajusta y cumple la normativa vigente más arriba mencionada.

Tengo a bien disponer el reconocimiento de la escuela de tiempo libre Sagrados Corazones de Torrelavega para el ejercicio de las funciones a cuyo fin ha sido creada.

Santander a 11 de julio de 1986.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince

días, el expediente promovido por don Francisco Vega García, para la construcción de un camping en suelo no urbanizable de Somo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de junio de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Armando Fuentes Guerrero, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Nestares (Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de julio de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

##### *Dirección de Industria y Energía*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días el proyecto de electrificación rural en Valderredible, tercera fase (Cantabria) y Berzosilla (Palencia).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, segunda planta).

Santander, 16 de julio de 1986.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de subasta

##### *Plan ordinario de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria*

1. Montes Rucalzada y Larmanza, números 43 del C. U. P. y S-3002 del Elenco, pertenecientes a Otañes, en el término municipal de Castro Urdiales, unos 900 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 600 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 1.320.000 pesetas.

2. Montes Dehesa y Rupila, números 356 del Catálogo de Utilidad Pública y S-3004 del Elenco, pertenecientes a Cohicillos y Mercadal, en el término municipal de Cartes, unos 2.000 pinos radiata, a hecho, por incendio, con un volumen de unos 350 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 280.000 pesetas.

3. Monte Dehesa de Rubarbón, números 324 del C. U. P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el término municipal de Comillas, unos 1.300 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 1.100 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 3.300.000 pesetas.

4. Montes Cuesta Canales y Corona, números 339 del C. U. P. y S-3008 del Elenco, pertenecientes y del término municipal de Udías, unos 2.500 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 2.000 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 5.500.000 pesetas.

5. Montes Cuesta Canales y Corona, números 339 del C. U. P. y S-3008 del Elenco, pertenecientes y del término municipal de Udías, unos 1.500 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 1.100 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 3.300.000 pesetas.

6. Montes Cuesta Canales y Corona, números 339 del C. U. P. y S-3008 del Elenco, pertenecientes y del término municipal de Udías, unos 1.000 estéreos con corteza de pino radiata, apilados en el monte en apeas de 2 metros, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 1.300.000 pesetas.

7. Monte Cuesta Negra, números 57 del C. U. P. y S-3027 del Elenco, perteneciente y del término municipal de Liendo, unos 12.000 pinos radiata, a hecho, con un volumen de unos 4.000 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 8.000.000 pesetas.

8. Montes Escudo y Rucao, números 346 del C. U. P. y S-3038 del Elenco, pertenecientes a Treceño, en el término municipal de Valdáliga, unos 1.200 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.200 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 3.600.000 pesetas.

9. Montes Escudo y Rucao, números 346 del C. U. P. y S-3038 del Elenco, pertenecientes a Treceño, en el término municipal de Valdáliga, unos 4.000 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de 725 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 986.000 pesetas.

10. Montes Quintana y Rugrande, números 141-cuater del C. U. P. y S-3064 del Elenco, pertenecientes y del término municipal de Rasines, unos 4.500 pinos radiata, por entresaca, con un volumen de unos 650 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 700.000 pesetas.

11. Montes Rugrande, Candiano y Las Cañalizas, números 55 del C. U. P. y S-3161 del Elenco, pertenecientes a Marrón, en el término municipal de Ampuero, unos 1.200 metros cúbicos de madera de pino radiata, a hecho, por incendio, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 1.680.000 pesetas.

12. Monte Candina, números 57-bis del C. U. P. y S-3177 del Elenco, perteneciente y del término municipal de Liendo, unos 65 metros cúbicos de madera de pino radiata, a hecho, por incendio, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 30.000 pesetas.

13. Monte Candina, números 57-bis del C. U. P. y S-3177 del Elenco, perteneciente y del término municipal de Liendo, unos 50 metros cúbicos de madera de pino radiata, a hecho, por incendio, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 25.000 pesetas.

14. Monte Montehano, perteneciente y del término municipal de Escalante, unos 22.400 eucaliptos, a hecho, con un volumen de 6.990 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 13.679.430 pesetas.

15. Monte Las Rasucas, perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielba y Rábago, en el término municipal de Herrerías, unos 15.500 eucaliptos, a hecho, con un volumen de unos 3.100 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 5.890.000 pesetas.

16. Monte Rodil, números 350 del C. U. P. y S-3063 del Elenco, perteneciente a Pedredo y otros, del término municipal de Arenas de Iguña, 3.632 pinos radiata, a hecho por incendio, con un volumen de 1.847 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 3.692.000 pesetas.

17. Monte Rucieza y otros, números 357 del C. U. P. y S-3062 del Elenco, pertenecientes al Ayuntamiento de Cieza, en el mismo término municipal, 2.892 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 1.063 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 2.444.900 pesetas.

18. Monte Saja (P. B.), números 16-bis del Catálogo de Utilidad Pública y S-3046 del Elenco, perteneciente al Ayuntamiento de Los Tojos, en el mismo término municipal, 9.422 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.046 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 5.333.800 pesetas.

19. Monte Alseo, números 179 del C. U. P. y S-3078 del Elenco, perteneciente a la Junta Vecinal de Santayana, del término municipal de Soba, unos 20.000 pinos silvestres, a hecho, por incendio, con un volumen de unos 1.000 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 700.000 pesetas.

20. Monte Ronquillo, números 379 del C. U. P. y S-3206 del Elenco, perteneciente a San Pedro del Romeral, del mismo término municipal, 12.913 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.611 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 3.655.400 pesetas.

21. Monte Las Podas, números 383-IV del Catálogo de Utilidad Pública y S-3058 del Elenco, perteneciente a Toteró, del término municipal de Santa María de Cayón, 6.950 pinos radiata, a hecho, con un volumen de 2.930 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación, 3.662.500 pesetas.

22. Montes Bicobres y otros, números 97 del C. U. P. y S-3087 del Elenco, pertenecientes al concejo de San Sebastián, del término municipal de Cillorigo, 3.141 pinos radiata, con un volumen de unos 1.685 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación, 2.022.000 pesetas.

Los volúmenes consignados, se refieren a arbola-do en pie y con corteza, expresados en metros cúbicos, a excepción de aquéllos en los que se halla indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de metro cúbico con corteza a estéreo descortezado, se fija, para el pino, en 1.24 y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza. Para el eucalipto dicho coeficiente de conversión será 1.289 y la pérdida por descortezamiento, se fija en el 12% respecto al volumen con corteza.

Plazo de ejecución: El período de corta para el eucalipto será el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 1986.

Pliego de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 76 de 25 de junio de 1975 y por el pliego de condiciones especiales técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 100 de 20 de agosto de 1975.

Forma de pago: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará al adjudicatario la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo la correspondiente licencia de aprovechamiento una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

Garantías: La provisional será del 2% y la definitiva del 4% sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., número..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha..., para la enajenación de..., en el monte..., número..., del C. U. P...., y ..., del Elenco, perteneciente a..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en cifra y letras) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de calificación empresarial (DCE).

—Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, dentro de los diez días há-

biles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación. Deberán presentar las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del lunes o jueves siguientes hábiles al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 10 de julio de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Don Juan Miguel García, con domicilio en avenida de Palencia, número 34 de Torrelavega, solicita la concesión de un caudal máximo de 2 litros/segundo en jornada diaria, equivalente a un caudal continuo de 1,34 litros/segundo a derivar del arroyo Cubón o San Miguel, en términos de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), con destino a riego de una finca por goteo.

La toma se realizará mediante un grupo motobomba de 2 CV. de potencia que elevará el agua a un depósito regulador elevado del cual se distribuirá el agua mediante una red de tuberías de 25 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria», en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Alfoz de Lloredo (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 9 de junio de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible). 714

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 54/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polientes, término municipal de Valderredible.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Polientes, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. siguientes:

—Estación transformadora «Polientes-centro de transformación Revelillas», de 12.723 metros.

—Derivaciones de los centros de transformación números 1 al 9 abajo indicados.

—1, «Sobrepeña», 160 KVA.; 2, «Campo de Ebro», 160 KVA.; 3, «Quintanilla de An», 160 KVA.; 4, «La Puente del Valle», 250 KVA.; 5, «Montecillo», 160 KVA.; 6, «Sobrepenilla», 100 KVA.; 7, «Cubillo de Ebro», 100 KVA.; 8, «Villanueva de la Nía», 250 KVA.; 9, «Villamoñico», 250 KVA., y 10, «Revelillas», 100 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 56.977.060 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones de depósitos previos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento de la CN-611, de Palencia a Santander.

Tramo: Matamorosa-Mataporquera. Término Municipal de Valdeolea.

Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en la fecha y hora siguiente:

Día: 30 de julio de 1986.

Hora: Nueve horas a catorce horas.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 4 de julio de 1986.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA • Acondicionamiento de la CN-611 de Palencia a Santander: Tramo: Matamorosa-Mataporquera. T.M. VALDEOLEA. Provincia: Cantabria

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
1	Junta Vecinal de Mataporquera	600	Mataporquera-Valdeolea
2	Desconocido	328	---
2-U	Cruz Roja Española	100.000	Cruz Roja Española-SANTANDER
3	Desconocido	230	---
3-1	Higinio San Millán González	284	C/. Carmen 5-Mataporquera-VALDEOLEA
4	Dementos Alfa S. A.	---	---
5	Desconocido	182	---
6	Hrdos. María González Hoyos	504	Matarrepudio-Valdeolea
7	Hrdos. Dalmacia Gonzalez González	228	
	Notf.: Purificación Gómez Rodríguez		
8	Hrdos. Enedina Gonzalez Gutierrez	3.240	Casas Renfe 3-1º Iz. Cajó-Santander.
	Notificación: José Antonio Gómez Martínez		
9	Saturnina González Gutierrez	2.660	3º. Viesgo 1-Mataporquera-Valdeolea
	Notificación: Antonio Ruiz Rios		
10	Nicolasa Ruiz Gómez	756	C/. Constitución Nº 33 MATAPORQUERA-VALDEOLEA.
11	Luzdivina González Gutiérrez	648	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
12	Amalia Cuesta González	864	C/. Menendez Pelayo 2-4ºG-MALLIÑO
13	Visitación Martínez Gutiérrez	1.482	C/. Romea 7-1ºA-MURIEDAS-
14	Rosario Gutiérrez Fernández	1.710	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
	Notificación: Emiliano García González		
15	Victoria Rodríguez Garmendia	582	Pl. de la Paz Nº 12-MATAPORQUERA VALDEOLEA.
16	Piedad Gómez González	684	Avda. Navarra 42-REINOSA
17	Hrdos. Petra Hoyos Gutierrez	786	C/. Soledad Nº 1-REINOSA
	Notificación: Amparo Gonzalez Hoyos		
18	Hrdos. Juliana Rodríguez Rodríguez	784	MATAMOROSA+ENMEDIO-C/. Real 6-1ºC
	Notificación: Manuel Garmendia Rodríguez		
19	Daniel Martínez Gutierrez	3.800	Avda. Navarra 42- REINOSA
			Pl. Ayuntamiento Nº 21-MATAPORQUERA- VALDEOLEA.
SUMA PARCIAL...		120.352' --	

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.-Acondicionamiento de la CN-611 de Palencia a Santander. Tramot Matamorosa-Mataporquera.T.M. VALDEOLEA. Provincia: Cantabria

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
20	Isaias Gomez Rodriguez	12	Casas Renfe N° 2-39011-SANTANDER
21	F.E.V.E.	8.240	Pl. de la Estación S/N. 39002-SANTANDER
22	Hrdos. Otilio de la Peña Martinez Notificación: Teresa Mata Gómez	1.188	Constitución 31-MATAPORQUERA- VALDEOLEA
23	Junta Vecinal de Matarrepudio	510	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
24	Hrdos. Dalmacia González González	1.560	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
25	Vicente Rodriguez Arribas	200	San Vitores-Valdeprado del Rio
26	Piedad Gómez González	3.920	C/. Soledad N° 1-REINOSA
27	Ezequiel González Díez Notificación: Emilio González Díez	440	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
28	Junta Vecinal de Matarrepudio	700	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
29	Bernabé Rufz Gutiérrez Notificación: Emiliano García González	10.000	Pl.1a Paz N° 12-MATAPORQUERA- VALDEOLEA
30	Bernabé Rufz Gutiérrez	200	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
31	Hrdos. Petra Hoyos Gutierrez	3.360	Bar Lidia-MATAMOROSA-ENMEDIO
32	Saturnina González Gutierrez	2.380	Menendez Pelayo N° 2-4ºG-MALIAÑO
33	Eduardo Gutiérrez García	3.000	C/.El Rio 4-MATAPORQUERA-VALDEOLEA
34	Hrdos. Juliana Rodriguez Rodriguez	10.380	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
35	Antonino González González	1.200	C/. Cádiz N° 10-1º-Dcha. 47012-VALLADOLID
36	Andres González Gutierrez	255	C/ Alta 32-MATAPORQUERA-VALDEOLEA
37	Faustina González González e hijos	4.862	Gran Cinema 34-MATAPORQUERA- VALDEOLEA
38	Hrdos. Eloy Gómez González	162	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
39	Junta Vecinal de Matarrepudio	13.640	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
41	Adoración de la Fuente Rufz	35.121	Blas de Otero, 54-º-3º Dcha. DEUSTO-BILBAO.
SUMA PARCIAL .....		221.682'---	

CONDICIONAMIENTO DE LA CN-611 DE PALENCIA A SANTAANDER. Trmo: Matamorosa-Mataporquera E.M. Valdeolea. Provincia: Cantabria

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
42	Isidro Fernandez Campo	36.120	P1. España 3-MATAPORQUERA-VALDEOLEA
43	Piedad Gómez González	61.908	C/. Soledad N° 1-REINOSA
44	Adolfo Gómez González	36.501	C/. Soledad N° 1-REINOSA
45	Adolfo Gómez González	13.317	C/. Soledad N° 1-REINOSA
46	Marta y Natividad González Gutierrez Notificaciones: Antonio Ruiz Rios	12.658	C/. Constitucion 33-MATAPORQUERA VALDEOLEA.
47	Hrdos. Félix García Fernandez Notificaciones: Engracia García Gonzalez	31.794	CERVATOS-ENMEDIO-(Cantabria)
48	Manuel y Eulalia Díez Gómez	38.304	Bar Pozagal-FOBELLIDA-ENMEDIO
49	Junta Vecinal de Matarrepudio	1.416	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
50	Antonio González González	9.860	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
51	Cristina Gutierrez Ruiz y Máximo Gutierrez Santiago Notificación: Máximo Gutierrez Santiago	25.700	
52	FENFE	17.340	C/. Estación 2-MATAPORQUERA
53	Junta Vecinal de Matarrepudio	8.144	P1. Estación s/n.39002-SANTANDER
54	Emilia Gonzalez Díaz	248	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
55	Desconocido	30	Avda. Cantabria 22, 2ºD-TORRELAVEGA
56	Hrdos. Agustín. González Díez Notificación: Rosa García Barrio	4.508	---
57	Faustina Gonzalez Gonzalez e hijos	1.776	C/. Paz 11-B-MATAPORQUERA-VALDEOLEA
58	Hrdos Anastasio Fernandez	1.620	C/. Gran Cinema 34-MATAPORQUERA MATAPORQUERA-VALDEOLEA
59	Ciriaco Díez Rodríguez.	1.640	El Carmen NNº12-MATAPORQUERA-
60	Benigno Jorrín	1.500	MATAPORQUERA-VALDEOLEA
61	Junta Vecinal de Matarrepudio	1.242	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
62	Emilio Gutierrez Diaz	1.740	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
63	Hrdos Vicente Fernandez Hoyos	1.472	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
64	Mariano Gonzalez Rodriguez	728	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
65	Representante: Antonio Ruiz Rios Junta Vecinal de Matarrepudio	260	Constitución 33-MATAPORQUERA MATARREPUDIO-VALDEOLEA
SUMA PARCIAL .....		531.508'---	

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.- Acondicionamiento de la CN-611 de Palencia a Santander. Tramo: Matamoresa-Mataporquera. T.M. Valdeolea. Provincia: Cantabria

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
66	Epifania Gómez Gonzalez	49.040	Pl. de la Paz 12-MATAPORQUERA
66-1	Junta Vecinal de Matarrepudio	1.192	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
67	Manuel y Eulalia Díaz Gómez	876	Bar Pozazal-FOMBELLIDA-ENMEDIO
68	Manuel Díaz Gómez	13.580	Bar Pozazal-FOMBELLIDA-ENMEDIO
69	Manuel Díaz Gómez	3.972	Bar Pozazal-FOMBELLIDA-ENMEDIO
70	RENFE.	7.930	MATARREPUDIO-VALDEOLEA
<b>T O T A L :</b>		608.098'---	

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Cantábrico de Prensa, S. A.»

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I

###### Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa CANTABRICO DE PRENSA, S. A., y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

###### Artículo 2. Ambito territorial

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todos los centros de trabajo de CANTABRICO DE PRENSA, S. A. (CANPRESA), en territorio regional constituidos y que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia. Se entenderá por centro de trabajo todas las delegaciones existentes en la región, y el centro de trabajo, sito en la calle Marcelino Sanz de Sautuola, número 12, de Santander.

###### Artículo 3. Ambito funcional

El conjunto normativo afectará a todos aquellos trabajadores de la empresa encuadrados en Prensa, entendiéndose por tales los que tengan relación directa o indirecta con la edición e impresión de sus publicaciones de aparición periódica, sean o no diarias, de información general o especial y de actualidad.

###### Artículo 4. Ambito personal

Las presentes normas afectarán a todo el personal que presta sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

- Quienes desempeñen funciones de alto Consejo, alta dirección y alto gobierno.
- Los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los asesores.
- Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la empresa en donde se excluya la relación laboral.
- Los colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continuada con la empresa.
- Los agentes comerciales o publicitarios.
- El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con CANPRESA.

###### Artículo 5. Ambito temporal

La vigencia de este convenio será de un año, a partir del 1 de enero de 1986, con independencia de la fecha en que sea publicado oficialmente, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

###### Artículo 6. Prórroga y denuncia

Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, UN MES de antelación a su extinción, este convenio se considerará prorrogado en sus propios términos conceptuales de año en año.

###### Artículo 7. Normas supletorias

En lo no previsto en este convenio, con carácter supletorio, regirán la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

#### CONDICIONES GENERALES

##### CAPITULO II

###### Artículo 8. Principios generales

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que, mediante ello, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal. Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, el comité de empresa tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informes, con carácter previo a la ejecución de las decisiones que ésta adopte, en los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que le son de aplicación.

###### Artículo 9. Jornada

La jornada para todo el personal contratado en la empresa y afectado por el presente convenio será de treinta y seis horas semanales efectivas.

La empresa establecerá, previa consulta con los interesados, el sistema de libranzas, de tal modo que no se conculquen los derechos legalmente establecidos y estén atendidas, en todo momento, las publicaciones.

###### Artículo 10. Horario

La empresa elaborará el correspondiente calendario laboral y el cuadro de horarios aplicable a cada departamento o sección de acuerdo con las necesidades de producción y los servicios, previa comunicación al comité de empresa.

Si concurrieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que lo aconsejaren, la empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor al menos durante tres veces a lo largo de la vigencia del presente convenio, previo acuerdo con el comité de empresa.

###### Artículo 11. Horas extraordinarias

Dadas las características del trabajo periodístico, que obligan a su terminación, todos los trabajadores han de aceptar, llegado el caso, la realización de horas extraordinarias imprescindibles para finalizar la confección, tirada y manipulado de las publicaciones, con el máximo legal permitido.

En caso de notoria y excepcional necesidad, la empresa queda facultada para la realización de las horas extraordinarias que se prevean se lleven a cabo por delante de la jornada, en el exclusivo ánimo de no retrasar la tirada y reparto de la edición.

###### Artículo 12. Régimen de Redacción

Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo de los periodistas, el señalamiento de turnos, horarios, tareas y control de asistencia, es de exclusiva competencia de la dirección.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada miembro de la Redacción tendrá asignado un horario básico, que es aquél en el que normalmente presta sus servicios.

Los redactores que tengan reconocida la libre disposición, además de los cometidos que tengan asignados, estarán a disposición de la dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

###### Artículo 13. Control de productividad

Los responsables de la organización técnica de la empresa son los encargados de controlar la producción en función de las tareas encomendadas a cada uno de los trabajadores y dentro de sus respectivas secciones.

#### CATEGORIAS PROFESIONALES

##### CAPITULO III

###### Artículo 14. Categorías

- Personal de Redacción.
- Personal de Administración.
- Personal de talleres.
  - Personal de Redacción:
    - Redactor jefe.
    - Jefes de sección.
    - Redactores.
    - Redactores becarios.
    - Ayudantes de Redacción.
    - Diagramadores.
  - Personal de talleres:
    - Jefes de sección.
    - Composición:
      - Codificadores.
      - Perforistas.
      - Filmadores (oficial de primera y segunda).
      - Correctores.
      - Montadores.
    - Fotomecánica:
      - Oficial de primera.
      - Oficial de segunda.
    - Rotativa:
      - Oficial de primera.
      - Oficial de segunda.
    - Mantenimiento:
      - Oficial de primera.
      - Oficial de segunda.
      - Oficial de tercera.
    - Subalternos.
    - Cierre:
      - Oficial de primera.
      - Oficial de segunda.
      - Oficial de tercera.
  - Personal de Administración:
    - Jefe de sección.
    - Oficial de primera.
    - Oficial de segunda.
    - Auxiliares administrativos.
    - Subalternos.

##### CAPITULO IV

En este capítulo se recogen las distintas percepciones de los trabajadores afectos a este convenio, y que conformarán su nómina, siendo las siguientes:

###### Artículo 15. Salario base convenio

El salario base de este convenio será el estipulado para cada categoría en los anexos.

###### Artículo 16. Plus puesto de trabajo

Este plus, en su cuantía económica y para cada categoría, será el que se estipula en los anexos, y englobará todos aquellos pluses que pudieran corresponderle.

galmente y que no estuvieran expresamente contemplados en este convenio. Las partes sociales se comprometen a desglosar este plus en sucesivos convenios hasta su total normalización.

#### Artículo 17. Antigüedad

Este plus, y debido a que durante la vigencia del presente convenio no afectará a ningún trabajador, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Laboral.

#### Artículo 18. Plus de titulación

Los periodistas titulados que estén en posesión del carnet que les faculta para el ejercicio activo de su profesión percibirán una asignación mensual de 7.650 pesetas, que se corresponde con el denominado «Plus del art. 4B» del Estatuto de la Profesión Periodística.

Su cuantía e incrementos sucesivos podrán ser absorbidos del complemento personal.

#### Artículo 19. Plus de nocturnidad

Se establece un plus en la cuantía del 25 por 100 del salario base para todos aquellos trabajadores que, de modo continuo o periódico, presten sus servicios en el período comprendido entre las veintidós horas y las seis horas.

En función del número de horas trabajadas en el citado período se establece la siguiente escala retributiva: Si se trabajan más de tres horas nocturnas en la jornada se percibirá el plus por la totalidad de la misma; si menos de tres horas, pero más de una, se abonará exclusivamente el 10 por 100 del plus correspondiente, y si se trabaja menos de una hora nocturna no se percibirá el plus por este concepto.

#### Artículo 20. Plus dominical

El trabajador disfrutará de un día de descanso por domingo trabajado. Dicho descanso se efectuará a la semana siguiente del domingo trabajado.

En el caso de que el descanso dominical coincida en un día festivo, éste se considerará trabajado a los solos efectos de descanso de ese festivo. Este día de descanso se añadirá al período de vacaciones.

Además de lo anteriormente expuesto, todos aquellos trabajadores que trabajen un domingo percibirán un concepto retributivo denominado plus dominical, por un importe equivalente al 10 por 100 del salario base convenio.

#### Artículo 21. Festivos

Todos los festivos aprobados por el Ministerio de Trabajo en el calendario oficial, incluidos los locales, se considerarán abonables y no recuperables. Aquellos trabajadores que lo hagan en los días considerados fiestas oficiales, la empresa los compensará con un día y medio por fiesta trabajada, acumulable al período vacacional, o bien se podrán abonar, según las necesidades de la producción.

#### Artículo 22. Plus de libre disposición

Este concepto, en la cuantía establecida en la Ordenanza de Prensa, del 35 por 100 sobre el salario base convenio, se abonará a aquellos redactores que presten sus servicios en régimen de libre disposición, y además de los anteriormente citados se abonará a todos los jefes de sección y redactor jefe.

#### Artículo 23. Plus de sustitución

Con el fin de prorratear los pagos, se establece este plus para aquellos trabajadores que tengan que sustituir en las diferentes secciones en trabajos de superior categoría, y durante determinadas épocas del año, en la cuantía de un 10 por 100 del salario base convenio, y por tiempo no superior a 75 días al año.

#### Artículo 24. Complemento personal

Será una cantidad variable, percibiéndola aquellos trabajadores que voluntariamente decida la empresa, según el puesto de responsabilidad, confianza, etc., que se desempeñe. Este complemento puede ser absorbido en sucesivos convenios.

#### Artículo 25. Pagas extraordinarias

Se establece, para todo el personal de la empresa, el abono de dos pagas extraordinarias anuales. La primera, coincidiendo con la Navidad, que será abonada el 20 de diciembre, y la segunda, denominada «paga de julio o verano», que se hará efectiva el 20 de julio.

El importe de ambas pagas será el de una mensualidad, entendiéndose por tal la cuantía correspondiente a 30 días de salario, computándose por todos los conceptos el salario que percibe mensualmente cualquier trabajador.

#### Artículo 26. Participación en beneficios

Se establece que, por el concepto indicado, se hará efectiva a cada trabajador, de manera prorrateada a lo largo de todos los meses y pagas extras, una cantidad consistente en el 8 por 100 del total de retribuciones percibidas, en cada caso en el año anterior, exclusión hecha de los conceptos plus de nocturnidad y plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

#### Artículo 27. Retribución de horas extraordinarias

La remuneración de las horas extraordinarias será la legal, esto es, con un incremento del 75 por 100 sobre el precio de hora ordinaria.

#### Artículo 28. Dietas, gastos y kilometraje

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos fuera de su lugar de residencia y haya de pasar la noche fuera, la empresa negociará individualmente, y en cada caso, con cada uno de los trabajadores, el importe correspondiente para cubrir los gastos que haya de efectuar.

En el supuesto de que se utilice para el desplazamiento vehículo propio, se abonará la cantidad de 14 pesetas/kilómetro.

#### Artículo 29. Plus de plena y exclusiva dedicación

Este concepto se abonará a todos aquellos redactores que presten sus servicios en régimen de plena y exclusiva dedicación y su cuantía será del 10 por 100 del salario base convenio. Además, se abonará a todos los jefes de sección y redactor jefe.

#### Artículo 30. Ayuda familiar

Todo el personal de la empresa percibirá la cuantía que legalmente se establezca por concepto de ayuda familiar por cónyuge y por cada hijo, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 31. Prendas de trabajo

El personal de aquellas secciones del periódico que, en virtud de su función laboral, necesite para el desarrollo de su trabajo ropa especial —buzo o blusa— percibirá esa indumentaria dos veces al año.

#### Artículo 32. Plus de jefatura

Este concepto salarial lo cobrarán todos los trabajadores con categoría de jefe de sección. Su cuantía será de un 20 por 100 del salario base convenio correspondiente.

#### Artículo 33. Vacaciones

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar anualmente de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Se disfrutarán a lo largo de todo el año, y preferentemente durante los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE. En aquellas secciones donde por necesidades de la producción haya que contratar personal para cubrir las vacaciones, se disfrutarán meses completos, a no ser que se llegue a un acuerdo entre el trabajador y la empresa por si aquél quisiera tomarlas de manera distinta.

En las restantes secciones del periódico donde no haya necesidad de contratar nuevos operarios, y los meses antes citados no sean suficientes para todos los trabajadores afectados, las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de 15 días cada uno; es decir, 15 días en verano y otros 15 en invierno.

Estos dos períodos de vacaciones serán rotativos cada año, con el fin de que a todos los trabajadores afectados les corresponda el período vacacional en distintas fechas y puedan ser atendidas las preferencias de cada uno.

El calendario de vacaciones se fijará el último trimestre de cada año, con el fin de que cada trabajador sepa con dos meses de antelación cuándo disfrutará éstas.

## CAPITULO V

### MEJORAS SOCIALES

#### Artículo 34. Permisos retribuidos

Se considerarán permisos abonables y no recuperables, los que se otorgan libremente por la empresa, como son:

- Matrimonio, 15 días naturales.
- Alumbramiento de esposa o compañera, 2 días naturales.
- Matrimonios de hijos o hijas, hermanos o hermanas, padre o madre, 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración de aquél.
- Por enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederán 2 días naturales de permiso.
- Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos, se concederán 3 días de permiso, y 2 días si el fallecimiento fuera de abuelos, cuñados, yernos, nueras, sobrinos y padres políticos.
- Por el traslado del domicilio habitual se concederá un día natural de permiso.
- El tiempo necesario para ser asistido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, cuando la consulta no pueda ser fuera de la jornada de trabajo, se abonará previa justificación.
- Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, se concederá el tiempo máximo de 10 días al año para concurrir a exámenes oficiales y, lógicamente, finales y demás pruebas definitivas de valoración y aptitud.

#### Artículo 35. Revisión médica

La empresa llevará a cabo, por el personal sanitario adecuado, revisión a todos el personal de plantilla cada año.

Se atenderán de forma especial aspectos clínicos oftalmológicos, dado el carácter del trabajo que se realiza en la empresa.

CAPITULO VI

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 36. *Miembros del comité de empresa*

Los miembros del comité de empresa gozarán de los derechos sindicales que les conceden las leyes vigentes. La empresa facilitará al comité de empresa el servicio de secretaría y local para que puedan cumplir sus funciones.

Artículo 37. *Asambleas*

La empresa concederá seis horas al año para que los trabajadores se puedan reunir en asamblea dentro del local de la empresa. Estas horas serán retribuidas para todos los trabajadores.

Artículo 38. *Secciones sindicales*

Las secciones sindicales tendrán las garantías y derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985 y publicada en el «BOE» el 8 de agosto del mismo año.

Artículo 39. *Cuota sindical*

La empresa deducirá en la nómina mensual la cuota sindical a los trabajadores que lo deseen y muestren su conformidad por escrito.

La empresa transferirá las cantidades correspondientes mensualmente a las centrales sindicales, a la cuenta corriente o libreta de ahorro que las secciones sindicales respectivas le comuniquen.

Artículo 40. *Comisión paritaria*

Ambas partes acuerdan someter a la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del convenio, y ello con carácter previo a cualquier planteamiento ante los organismos competentes.

Dicha comisión paritaria estará compuesta por dos miembros de la dirección y dos del comité de empresa.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con un máximo de 48 horas desde que se realiza la petición de reunión.

Artículo 41. *Trabajos de categoría superior*

El personal de la empresa podrá realizar trabajos de la categoría inmediata superior a aquella en que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria y corta duración, como vacaciones, enfermedad, servicio militar, excedencia, etc. Los trabajos de categoría superior serán realizados provisionalmente por el más antiguo de la categoría inmediata inferior, y así sucesivamente.

Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada en las tablas salariales de este convenio, exceptuando el complemento personal, a la categoría desempeñada circunstancialmente, salvo aquellos que tengan dentro de sus funciones la de realizar dichas sustituciones.

Artículo 42.

Durante el presente año de 1986, todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán todos aquellos conceptos a los que diera lugar su categoría y puesto de trabajo, así como la subida salarial que les correspondiese, siendo en cualquiera de los casos su salario superior al del año 1985.

ANEXOS

SALARIO BASE CONVENIO

Redacción:

Redactor jefe.....	55.000 pesetas/mes
Jefe de área.....	52.000 pesetas/mes
Redactor.....	46.000 pesetas/mes
Redactor becario.....	38.000 pesetas/mes
Auxiliar de redacción.....	42.000 pesetas/mes
Diagramadores.....	46.000 pesetas/mes

Talleres:

Jefe de sección.....	52.000 pesetas/mes
Oficial de 1.º.....	46.000 pesetas/mes
Oficial de 2.º.....	44.000 pesetas/mes
Oficial de 3.º.....	40.000 pesetas/mes
Subalternos.....	40.000 pesetas/mes

Administración:

Jefe de sección.....	52.000 pesetas/mes
Oficial de 1.º.....	46.000 pesetas/mes
Oficial de 2.º.....	44.000 pesetas/mes
Auxiliar de administración.....	40.000 pesetas/mes
Subalternos.....	40.000 pesetas/mes

Plus puesto de trabajo:

Redacción.....	3.000 pesetas/mes
Fotografía.....	6.000 pesetas/mes
Rotativa.....	20 por 100 salario base convenio
Fotomecánica.....	20 por 100 salario base convenio
Resto de las secciones.....	10 por 100 salario base convenio

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de los hermanos Giménez de los Ríos, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de la siguiente notificación:

Por los servicios facultativos de esta Delegación de Hacienda Especial ha sido tasada en 341.600 pesetas, la parcela 12-2 del polígono 7, de la concentración parcelaria de la zona de Ampuero-Marrón Cerviago, radicada en el término municipal de Ampuero, paraje Pierragullano, de 1.525 metros cuadrados de superficie, colindante por el Norte con la parcela 12-1 de su propiedad, y cuya enajenación ha sido acordada por Orden Ministerial de fecha 25 de octubre de 1985.

Si ustedes como colindantes están interesados en la adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Sección del Patrimonio del Estado, exhibiendo su título de propiedad y acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la sucursal en Santander de la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, la cantidad de 85.400 pesetas.

La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que aparezca publicado este anuncio.

Santander, 9 de julio de 1986.—El delegado de Hacienda Especial (ilegible). 811

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones de depósitos previos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Piélagos. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones, en los locales del Ayuntamiento de Piélagos, en la fecha y hora siguiente:

Día: 31 de julio de 1986.

Hora: Doce horas a doce treinta horas de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 4 de julio de 1986.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

-RELACION DE PROPIETARIOS-

Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario. Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. T.M. PIELAGOS. Provincia: CANTABRIA

Finca	Titulares	Importe	Domicilio
14-AMP-1	D. Aurelio Ruiz Salas	---	---
16-AMP	Jesús , Joaquin y Remedios Riegas Ruiz	---	---
17-AMP	Jesús , Joaquin y Remedios Riegas Ruiz	---	---
18-AMP	Hrdos. de Joaquin Algorri Cuevas	---	---
19-AMP	Jesús, Joaquin y Remedios Riegas Cuevas	---	---
20-AMP	Aurelio Ruiz Salas	---	---
21-AMP	Federico Palomera Peña	---	---
22-AMP	Herminia Algorri Herrera	---	---
27-AMP	Lucas Coz San Miguel	910	B00 DE PIELAGOS (CANTABRIA)
43-AMP	José Portilla Pereda	---	---
45-AMP	Fernando Escagedo Merodio	---	---
48-AMP	Jesús Peredo Herrera	---	---
52-AMP	José González González	---	---
60-AMP	Ramona Palomera Coz	---	---
63-AMP	Celedonia Palomera Mier	---	---
71-AMP	José Palomera Mier	---	---
72-AMP	Hrdos. de Millan Escagedo Mier	9.240	B00 DE PIELAGOS (CANTABRIA)
81-AMP	Trinidad Bezanilla Llata	3.325	Bº del Pozo.- B00 DE PIELAGOS (CANTABRIA)
111-AMP	Manuel Velo Reigadas	---	---
113-AMP	Celestino Vela Bezanilla	---	---
114-AMP	Felipe Canives Portilla	---	---
115-AMP	Manuel Velo Reigadas	---	---
116-AMP	Amalia Oruña Solarano	---	---
117-AMP	Felipe Canives Portilla	---	---
118-AMP	Amalia Oruña Solarano	---	---
119-AMP		---	---
120-AMP		---	---
121-AMP	Celestino Velo Bezanilla	---	---
122-AMP	Belen López Puente	---	---
122/1	Andres Manuel Velo Reigadas	---	---
123-AMP	Celestino Velo Bezanilla	---	---
124-AMP	Juliana Puente Tresgallo	---	---
125-AMP	Julio Cobo Villar	---	---
130-AMP	Mauricio Ortolaza Miranda	---	---
132-AMP-1	Pedro Sainz Real	---	---
154-AMP	Hrdos. Angeles Torre Salas	1.586	MOGRO-MIENGO (CANTABRIA)
254	Antonio Peña Bezanilla	---	---
255	Juan Palomera Coz	---	---
256	Pedro Sainz Real	---	---
257	Manuel González Fernández	---	---
259	Gumersinda Quintanal Torre	---	---
	TOTAL...	15.061	---

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

*Concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de suboficial y cinco de sargentos vacantes en el cuerpo de la Policía Municipal*

En el tablón de anuncios de este Palacio Municipal se hallan expuestos al público las bases reguladoras de estas pruebas selectivas.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Podrán optar a las plazas de sargento, los cabos que lleven como mínimo cuatro años en este empleo con carácter propietario y a la de suboficial, los sargentos que tengan una antigüedad de dos años.

Santander, 14 de julio de 1986.—El alcalde presidente (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

###### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de abril de 1986, aprobó inicialmente el presupuesto general para 1986, que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

###### Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 53.275.000 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 68.250.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 19.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.710.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 13.500.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 3.624.971 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 7.640.029 pesetas.

Total gastos: 172.000.000 de pesetas

###### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 49.526.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 8.100.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 45.619.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 58.003.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.500.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 2.250.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 172.000.000 de pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento. Piélagos a 1 de julio de 1986.—El presidente (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Urmisa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Valdenoja, 8-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

###### EDICTO

Don Ángel Manzano Peral solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en calle José Antonio, número 25.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 3 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

###### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio del año en curso el proyecto técnico de las obras del «plan Aguanaz, 5ª fase», redactado por los servicios técnicos de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Diputación Regional de Cantabria, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los interesados durante el plazo de quince días.

Entrambasaguas, 9 de julio de 1986.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 578/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 578/86, seguidos a instancias de don Roberto Sálvador Cabrero, contra «Saja's, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Saja's, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 531/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 531/86, seguidos a instancias de don Jesús Díaz Solar, contra don Luis A. Gutiérrez Fernández, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis A. Gutiérrez Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 212/85*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 212/85, seguido por desacato y lesiones en agresión, contra don Germán Lorenzo Macho, se ha practicado una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice:

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868 de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959 y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: Concepto, tasa judicial 40 pesetas; diligencias previas 30 pesetas; juicio 220 pesetas; tasa judicial ejecución 70 pesetas; multa impuesta a don Germán Lorenzo Macho 3.000 pesetas; reintegros y mutualidades calculado 1.500 pesetas; pólizas mutualidad judicial 180 pesetas, y total 5.040 pesetas. Importa la precedente tasación las figuradas 5.040 pesetas, salvo error u omisión.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Germán Lorenzo Macho, expido la presente, visada por la señora juez en funciones. En Santander a 11 de noviembre de 1985.—La juez, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 188/85*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 188/85, seguido por desacato contra don Manuel Ángel Fernández Artime, se ha practicado una vez dictado auto de firmeza la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice:

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales en la forma siguiente: Concepto, tasa judicial, registro 20 pesetas; diligencias previas 15 pesetas; juicio 220 pesetas; exhortos 170 pesetas; multa impuesta a don Manuel Ángel Fernández Artime 3.000 pesetas; reintegros y mutualidades calculado 1.350 pesetas, y total 4.845 pesetas. Importa la precedente tasación las figuradas 4.845 pesetas, salvo error u omisión.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación en legal forma al condenado don Manuel Ángel Fernández Artime, expido la presente, visada por la señora juez de distrito.

En Santander a 26 de noviembre de 1985.—La juez, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho. Rubricados.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 1.344/84*

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.344/84, seguido por daños contra don Santiago García Callejo, se ha practicado una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice:

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones en la forma siguiente: Concepto, tasa judicial-registro (disposición común 11.<sup>a</sup>) 20 pesetas; tasa judicial-diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>) 15 pesetas; tasa judicial-juicio 220 pesetas; tasa judicial exhortos (artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>) 510 pesetas; tasa judicial-ejecución (artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>) 70 pesetas; indemnización a don Pedro García Gutiérrez 800 pesetas, a don Ángel José Marcos San Román 800 pesetas, a don Juan José Castillo San Juan 800 pesetas; a doña María Ángeles Brugueras Carrascal 800 pesetas, a don Joaquín Luis Domínguez Sales 800 pesetas, a doña Blanca Martínez Rosat 800 pesetas, a doña Margarita Herrero Casuso 800 pesetas, a don José Carlos Laparte Campuzano 800 pesetas, a don José Ampudia Liaño 800 pesetas, a don José Miguel Castillo Aja 800 pesetas, a don Faustino Pablo Martínez de Mier 800 pesetas, a doña María del Carmen Mantecón Rivero 800 pesetas; multa impuesta a don Santiago García Callejo; reintegros y mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21) calculado 2.350 pesetas, y total 12.785 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas 12.785 pesetas, salvo error u omisión.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación en legal forma al condenado don Santiago García Callejo, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 13 de febrero de 1986.—La juez, Margarita Vega de la Huer-ga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

EDICTO

*Expediente número 322/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 322 de 1986, interpuesto por doña Evangelina Setién Otero, representada por doña Sonsoles G. Moliner, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de enero de 1986, reclamación número 523/85, contra la solicitud de devolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales correspondientes a tres recibos por el impuesto municipal sobre solares, ejercicio de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

EDICTO

*Expediente número 331/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 331 de 1986, interpuesto por «Ibérica de Molturación, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Dirección de Trabajo de fecha 5 de marzo de 1986, por la que resolvía y desestimaba recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Santander de fecha 22 de octubre, sobre plus de distancia promovido por don José María Fernández Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

EDICTO

*Expediente número 324/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 324 de 1986, interpuesto por don José Ramón del Valle González, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico de 12 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra Resolución del mismo Órgano de 27 de enero de 1986, confirmatorias ambas de la sanción interpuesta al recurrente por la Jefatura provincial de Tráfico de Cantabria, en expediente sancionador número 39431190, Resolución de 28 de enero, que también se impugna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1986.—El secretario, Licino Vaqueró.—Visto bueno, el presidente, Francisco Javier Delgado.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Expediente número 219/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 24 de febrero de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi, magistrados, siendo ponente don José Luis López-Muñiz Goñi, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 219 de 1984, dimanante del juicio ejecutivo número 201 de 1983, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de enero de 1984, han comparecido don Pablo Gómez Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, como apelante, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don José Félix Echevarrieta Íñigo, y don Hilario Díaz Bedia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, como apelado, no comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander de fecha 27 de enero de 1984 confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, y sin imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes, por no apreciarse temeridad ni mala fe. Únase certificación de esta sentencia al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se notificará personalmente si así se solicita en el plazo de cinco días y en otro caso mediante edictos con las formalidades prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 13 de marzo de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 350

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 279/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 279 de 1986, interpuesto por don Mariano Núñez Seoane, contra la desestimación, por silencio administrativo, del ministro de Obras Públicas y Urbanismo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución, por delegación de dicho ministro, de fecha 19 de junio de 1985, en expediente 2/1-13.3 del director general de Puertos y Costas, en relación con la adjudicación de la explotación del restaurante y cafetería de la Estación Marítima del Puerto de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**